

ORDENANZA N° 003 2004 - MPH / A

Huanta,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

Visto el Proyecto de Reglamento, sobre Apertura de locales y uso de Cabinas de Internet, aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo del 31 de enero del 2004.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, otorga a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como otorga la función normativa y fiscalizadora;

Que, la autonomía Edil radica en la facultad de las Comunas de Ejercer actos de Gobierno, administrativos y de Administración, en el marco de la Autonomía, que Gozan los Municipios.

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, es política asumida por la Municipalidad Provincial de Huanta establecer normas que orienten una atención rápida, eficiente, eficaz y oportuna, a los requerimientos de necesidad urgente y de atención inmediata, supeditado a las Normas de Control.

Que, conforme lo dispone Título V Capítulo I artículo N° 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones y competencias los referidos a los Servicios Públicos, fomentar la educación cultura y deporte en su jurisdicción y que el sistema de Internet se convertido en una necesidad para elevar la educación.

Que, el Inciso 8) del Artículo. 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que en materia de Educación y Cultura como función específica el apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.

Que, en tal sentido es necesario reglamentar la apertura y uso de los locales de Internet así como su uso, en especial por los menores de edad para no distorsionar fin educativo para la juventud Huantina.



Estando a los fundamentos expuestos y en uso de la atribución conferida por el inciso 8) del artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de la Provincia de Huanta, expide la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL Reglamento de apertura de locales y uso de cabinas de Internet, que se anexa a la presente y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Rentas y Servicios Municipales el cumplimiento de los Objetivos de la Ordenanza aprobada en el artículo precedente bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia, y a los Órganos competentes de la Municipalidad y se difunda adecuadamente, en estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial
de Huanta

Alfonso Cordova la Torre
ALCALDE